Área que clasifica.- Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

Identificación del documento.- Versión pública de la presente **Autorización para el Manejo de Residuos peligrosos para Tratamiento**, cuyo número de oficio se encuentra en el encabezado de la misma.

Partes clasificadas.- Información confidencial**; secreto industrial y datos personales.**

Fundamento Legal.- La clasificación de la información confidencial se realiza con fundamento en los artículos 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, 113 fracciones I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 82 de la Ley de la Propiedad Industrial.

Razones.- Por tratarse de información confidencial de aplicación industrial, resguardada en los archivos de esta Unidad Administrativa.

Asimismo, dicha información corresponde a los procesos señalados en las autorizaciones que implican necesariamente técnicas, nombres de materiales, insumos, residuos, metodologías, estrategias, y tácticas de operación que permiten desarrollar el proceso con cierta destreza que aventaja y permite mantener o posicionar a sus titulares en situaciones determinadas respecto de terceros.

Finalmente, la información confidencial no está sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.

Firma del titular. Lic. César Murillo Juárez

Fecha y número del acta de la sesión del Comité donde se aprobó la versión pública.- Resolución 01/2017 en la sesión celebrada el 27 de enero de 2017.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No.
DAF1501600004		15-V-38-15

INFORMACIÓN PARCIALMENTE RESERVADA Fundamento Legal: Artículo 14 fracciones; I y II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Por el uso responsable del papel, las copias de conocimiento de este asunto serán remitidas vía electrónica

EMPRESA AUTORIZADA

RAZÓN SOCIAL: DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ .- 006747
REPRESENTANTE LEGAL Y DOMICILIO TSUA. BLANCA ESTELA GARCÍA VITE NAYAT S/N COL. SAN NICOLÁS TETEPANTLA 55955 AXAPUSCO, ESTADO DE MÉXICO TEL. (592) 9227261 CORREO ELECTRÓNICO: [redacted]	MÉXICO, D.F., A 10 SEP 2015

AUTORIZACIÓN

Una vez analizada la solicitud de autorización de fecha 19 de diciembre de 2014, por parte de esta Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas (DGGIMAR) como empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos, ingresada en el Espacio de Contacto Ciudadano (ECC) el 19 de diciembre de 2014, con número de bitácora 09/H4-0579/12/14, promovido por la empresa Desarrollos Ambientales Foresta, S.A. de C.V., actividad que se realiza en las instalaciones que se ubican en Calle Nayat S/N, Colonia San Nicolás Tetepantla, Municipio de Axapusco en el Estado de México, y

RESULTANDO

I. Que con fecha 19 de diciembre de 2014, mediante escrito recibido en el ECC de esta Dirección General y, registrado con Número de Bitácora 09/H4-0579/12/14, su representada, comparece ante esta autoridad para solicitar Autorización para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en agua con solvente; agua con pintura y tintas; agua con alcohol; aguas con residuos ácidos y alcalinas; agua con dicloropentadieno (1,3 Ciclopentadieno); líquidos ácidos diluidos; residuos acuosos ácidos; residuos acuosos básicos; líquidos básicos diluidos; así como aguas provenientes del tren de lavado de incineración.

II. Con fecha 10 de abril de 2015, esta Dirección General emitió el Oficio No. DGGIMAR.710/003432 mediante el cual se le solicita información complementaria para dar seguimiento a la gestión de su trámite ingresado con Bitácora No. 09/H4-0579/12/14.

III. Con fecha 12 de mayo de 2015, la empresa remitió a esta Dirección General con número de control DGGIMAR-01468/1505 la información solicitada en el Oficio No. DGGIMAR.710/003432.

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DAF1501600004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-38-15

DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 006747

CONSIDERANDO

1. Que esta DGGIMAR es competente para analizar, evaluar y resolver solicitudes para el tratamiento de residuos peligrosos, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
2. Que esta DGGIMAR procedió a revisar y evaluar la información que integra el expediente de la empresa bajo resguardo en el archivo de esta Dependencia y que consta de los siguientes documentos:
   a) Copia simple del acta constitutiva de la empresa.
   b) Copia simple del poder notarial del representante legal.
   c) Copia simple del Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental emitido por la Dirección General de Impacto y Riesgo Ambiental (DGIRA) No. SGPA/DGIRA/DG/02645 del 20 de marzo de 2014, mediante el cual se autoriza el proyecto denominado "Implementación de una planta de Tratamiento Térmico y de Tratamiento Químico de neutralización para la eliminación de residuos peligrosos en Axapusco, Estado de México".
   d) Copia simple del Oficio Resolutivo en Materia de Impacto Ambiental emitido por la DGIRA No. SGPA/DGIRA/DG/08230 del 01 de octubre de 2014, mediante el cual se autoriza la modificación al proyecto denominado "Implementación de una planta de Tratamiento Térmico y de Tratamiento Químico de neutralización para la eliminación de residuos peligrosos en Axapusco, Estado de México".
   e) Copia simple de Uso de Suelo Oficio No. DUM/130/2014 de fecha 21 de noviembre de 2014, emitida por la Dirección de Desarrollo Urbano Municipal del H. Ayuntamiento de Axapusco, Estado de México.
   f) Copia de la Póliza de Seguros No. 1131530008303 emitida por Inbursa Seguros, S. A.
   g) Copia del pago de derechos.
3. Que por la descripción, características y ubicación de las actividades que desarrolla la empresa, es de competencia federal en materia de residuos peligrosos para realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, tal y como lo disponen los Artículos 5° fracción XLI y 50 fracción I de la LGPGIR.
4. Que los Artículos 50 fracción I y 80 de la LGPGIR, así como los Artículos 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR, impone la obligación a la empresa de contar con la autorización para el desarrollo de las actividades que realiza, misma que consiste en el tratamiento de residuos peligrosos. Por lo que una vez analizada la información presentada en la solicitud de autorización con Homoclave de COFEMER SEMARNAT-07-033 Autorización para el manejo de residuos peligrosos, Modalidad D Tratamiento, y de acuerdo a lo manifestado por la empresa, las actividades de tratamiento de residuos peligrosos se realizarán en la planta ubicada en Calle Nayat S/N, Colonia San Nicolás Tetepantla, Municipio de Axapusco en el Estado de México, las cuales consisten en la operación de una empresa prestadora de servicios para el tratamiento de residuos peligrosos consistentes en agua con solvente; agua con pintura y tintas; agua con alcohol; aguas con residuos ácidos y alcalinas; agua con dicloropentadieno (1,3 Ciclopentadieno); líquidos ácidos diluidos; residuos acuosos ácidos; residuos acuosos básicos; líquidos

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DAF1501600004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-38-15

DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 006747

básicos diluidos; así como aguas provenientes del tren de lavado de incineración; con una capacidad anual aproximada de 7,644 toneladas (21,000 litros al día), mediante el siguiente proceso:

[redacted]

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DAF1501600004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-38-15

DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 006747

[redacted]

0014025

SEMARNAT

SECRETARÍA DE
MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES

**SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN
PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL**
Dirección General de Gestión Integral de Materiales
y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DAF1501600004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-38-15

DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ .- 006747

[redacted]

0014026

Av. Ejército Nacional No 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel. (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

SEMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

SUBSECRETARÍA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL

Dirección General de Gestión Integral de Materiales y Actividades Riesgosas

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DAF1501600004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-38-15

DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 006747

Con fundamento en los Artículos 2°, fracción I, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 50 fracción I y 80 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (LGPGIR); 48, 49 fracción IV y 50 del Reglamento de la LGPGIR; 1°, 2° fracción XXI, 19 fracción XXV y 29 fracción II del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; esta DGGIMAR en el ejercicio de sus atribuciones, determina que la actividad desarrollada por la empresa, objeto de la evaluación que se dictamina con este instrumento, es ambientalmente viable realizar la actividad de tratamiento de residuos peligrosos, por lo tanto se resuelve autorizar dicha actividad, misma que se regirá por los siguientes

TÉRMINOS

1. La presente Autorización en materia de Residuos Peligrosos, se emite para garantizar el manejo integral de los residuos peligrosos, para la prestación del servicio de tratamiento de residuos peligrosos en la planta ubicada en Calle Nayat S/N, Colonia San Nicolás Tetepantla, Municipio de Axapusco en el Estado de México, actividad que se realizará de acuerdo a lo indicado en el **Considerando 4** de la presente Autorización.
2. La presente Autorización **se otorga con una vigencia de 10 años** a partir de la fecha de su expedición.
3. En caso de requerir una prórroga a la presente autorización, deberá presentar su trámite en términos de los Artículos 59 y 61 del Reglamento de la LGPGIR de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
4. La presente Autorización es personal; en caso de pretender transferir los derechos y obligaciones contenidas en la presente, deberá solicitarlo por escrito de conformidad con el Artículo 64 del Reglamento de la LGPGIR, a efecto de que se determine lo procedente, en caso de que la autorización sea cedida o alquilada a un tercero para realizar la prestación del servicio.
5. Cualquier modificación a lo señalado por la presente Autorización, deberán realizarse en apego a lo establecido en el Artículo 60 y 61 del Reglamento de la LGPGIR.
6. La Secretaría a través de la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (PROFEPA), será la encargada de verificar el cumplimiento de las condicionantes establecidas en la presente Autorización, así como de las obligaciones y responsabilidades correspondientes a ésta.
7. Esta Autorización se otorga sin perjuicio de las autorizaciones y permisos que deban observarse de otras autoridades competentes.
8. Lo amparado en esta Autorización, en caso de que contravenga cualquier cambio en la legislación ambiental aplicable, quedará sujeto a las modificaciones que conforme a derecho procedan.
9. Esta Autorización se otorga considerando que la responsabilidad del manejo y disposición final de los residuos peligrosos corresponde a quien los genera; en el caso de empresas autorizadas por la Secretaría para la prestación de servicios de manejo y disposición final, éstas serán responsables por las operaciones que realicen con los residuos peligrosos, en términos de lo que establece el artículo 42 de la LGPGIR, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y demás disposiciones aplicables en la materia.
10. Las personas responsables de actividades relacionadas con la generación y manejo de materiales y residuos peligrosos que

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DAF1501600004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-38-15

DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 006747

hayan ocasionado la contaminación de sitios con éstos, están obligadas a llevar a cabo las acciones de remediación que resulten necesarias conforme a lo dispuesto en la LGPGIR y demás disposiciones aplicables.

11. El incumplimiento a cualquiera de éstos y de la Normatividad vigente, será motivo para que la autoridad competente inicie el procedimiento administrativo correspondiente e imponga las medidas y/o sanciones que aplicarán, conforme a lo establecido en los Artículos 106, 107, 112 y demás aplicables de la LGPGIR.
12. De conformidad con lo establecido en el Artículo 56 último párrafo del Reglamento de la LGPGIR, que establece que la Secretaría establecerá condiciones técnicas a las autorizaciones que se expidan, a partir de la evaluación de la información y documentación presentada en la solicitud, por lo que esta DGGIMAR establece que las actividades autorizadas en la presente Autorización, estarán sujetas a la descripción contenida en la misma, en la información faltante presentada por la empresa, así como conforme a las siguientes:

CONDICIONANTES TÉCNICAS

1. Es responsabilidad de la empresa contar y mantener vigente la póliza de seguro, durante toda la vigencia de la presente Autorización, así mismo debe tenerla disponible para consulta de la Autoridad competente.
2. El monto establecido en la póliza de seguro, presentada por la empresa, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 76 del Reglamento de la LGPGIR, no limita la responsabilidad de la citada empresa, en responder por los daños que llegase a ocasionar derivado de la realización de las actividades amparadas en esta Autorización.
3. Es responsabilidad de la empresa realizar el almacenamiento de los residuos de manera segura, tomando en cuenta la incompatibilidad de los mismos según su característica CRETI y en observancia de las reglas de etiquetado y del almacenaje en general que establece el artículo 82 del Reglamento de la LGPGIR.
4. Dentro de las instalaciones destinadas para el almacenamiento de residuos peligrosos no puede almacenar residuos no peligrosos.
5. Deberá llevar bitácoras de los residuos peligrosos recibidos y generados, así como de la operación y mantenimiento de los equipos de proceso y control y para el monitoreo de parámetros de tratamiento de residuos peligrosos, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 71 fracción II del Reglamento de la LGPGIR, las cuales deberán estar disponibles para su revisión por la Autoridad competente.
6. Para las actividades de manejo de los residuos peligrosos recibidos y generados, como recolección y transporte, acopio y destino final, debe cumplir en cabalidad con lo establecido en la LGPGIR, su Reglamento y a la Normatividad vigente aplicable en la materia.
7. Debe asegurarse de llevar a cabo las medidas pertinentes para evitar la contaminación del suelo y aire en el área de proceso, en caso de que no implemente las medidas de seguridad adecuadas y suficientes para que, durante el transporte y llegada de los residuos peligrosos objeto de esta autorización, se evite algún derrame dentro y fuera de la unidad de transporte, así como en las áreas de transferencia, proceso y almacenaje.

Av. Ejército Nacional No 223, Col. Anáhuac, C.P. 011320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel. (55) 54 90 09 06 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DAF1501600004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-38-15

DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ 006747

8. Deberá entregar a esta Dependencia la Cédula de Operación Anual, en la que deberán reportar la información relativa al período del 01 de Enero al 31 de Diciembre del año inmediato anterior; de conformidad con los Artículos 72 y 73 del Reglamento de la LGPGIR; en la que deberá registrar la procedencia de los residuos peligrosos recibidos, los residuos generados del proceso de tratamiento, así como de aquellos generados por las actividades propias de la Empresa de acuerdo al formato que para tal efecto se encuentre vigente.
9. Los residuos peligrosos deberán ser suministrados a la planta por empresas o entidades que se hayan manifestado ante esta Dependencia como generadores de dichos residuos.
10. Esta autorización no ampara el tratamiento de residuos peligrosos impregnados con plaguicidas, fertilizantes, bifenilos policlorados o compuestos hexaclorados o cualquier otro residuo impregnado con los mismos.
11. Debe cumplir con lo establecido en la normatividad en materia de emisiones a la atmósfera que corresponda, en caso de ser considerado como una fuente fija generadora de emisiones contaminantes.
12. Los residuos peligrosos generados durante el proceso de tratamiento, deberán disponerse con empresas autorizadas por la SEMARNAT.
13. Deberá verificar que los residuos a transportar y almacenar estén envasados de acuerdo a su estado físico, en recipientes cuyas dimensiones, formas y materiales reúnan las condiciones de seguridad para su manejo, los cuales deben estar clasificados, etiquetados o marcados y envasados conforme lo señalado en los artículos 46 fracción III y 79 primer párrafo del Reglamento de la LGPGIR, considerando que todo envase destinado para almacenar residuos peligrosos deberá llevar marcas indelebles, visibles y legibles que certifiquen que están fabricados conforme a las NOM-007-SCT2/2010 y NOM-024/SCT2/2010, en base a lo establecido en el Reglamento para el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos.
14. Deberá verificar que los residuos peligrosos autorizados en la presente, estén debidamente etiquetados, identificados y, en su caso, envasados y embalados, de acuerdo a su clasificación o división; riesgo secundario; grupo de envase y/o embalaje ONU; disposiciones especiales de acuerdo a lo que se especifica en las Normas Oficiales Mexicanas, NOM-002/1-SCT/2009 y NOM-052-SEMARNAT-2005, y los artículos 46 fracción IV y 85 fracción I del Reglamento de la LGPGIR.
15. Debe realizar un análisis de las aguas residuales generadas en el proceso de tratamiento previo a su descarga o uso, debiendo cumplir con la normatividad vigente en la materia y con los límites máximos permisibles que establezca la Norma Oficial Mexicana que resulte aplicable.
16. Deberá realizar un análisis de los lodos resultantes del tratamiento de los residuos peligrosos para determinar su peligrosidad antes de su envío a destino final. Los análisis antes mencionados deberán ser realizados a través de un laboratorio acreditado por la Entidad Mexicana de Acreditación, A.C. y aprobado por la PROFEPA.
17. Cuando la generación, manejo o disposición final de materiales y residuos peligrosos, produzca contaminación del suelo, los responsables de dichas operaciones deberán llevar a cabo las acciones necesarias para recuperar y restablecer las condiciones del mismo, con el propósito de que este pueda ser destinado a alguna de las actividades previstas en el programa de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que resulte aplicable, para el predio o zona respectiva.

Av. Ejército Nacional No 223, Col. Anahuac, C.P. 0[illegible]320, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.
Tel.: (55) 54 90 09 00 www.semarnat.gob.mx

NÚMERO DE REGISTRO AMBIENTAL DAF1501600004	AUTORIZACIÓN PARA EL TRATAMIENTO DE RESIDUOS PELIGROSOS	AUTORIZACIÓN No. 15-V-38-15

DESARROLLOS AMBIENTALES FORESTA, S.A. DE C.V.	OFICIO No.DGGIMAR.710/ .- 006747

18. En el caso de que decida cerrar las operaciones de tratamiento de residuos peligrosos de la instalación que se ubica en Calle Nayat S/N, Colonia San Nicolás Tetepantla, Municipio de Axapusco en el Estado de México; deberá avisar por escrito a esta DGGIMAR, a efecto de cumplir con lo establecido en el Artículo 68 del Reglamento de la LGPGIR.

A T E N T A M E N T E
EL DIRECTOR GENERAL

LIC. CÉSAR MURILLO JUÁREZ

C.c.e.p. Ing. Alfonso Flores Ramírez.- Encargado de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Valery Madero Mabama.- Coordinadora de Asesores de la Subsecretaría de Gestión para la Protección Ambiental.
Lic. Arturo Estrada Rangel.- Director General de Inspección de Fuentes de Contaminación de la PROFEPA.
Ing. Carlos Silvestre Pozos Zarate.- Delegado Federal de la PROFEPA en el Estado de México.
Lic. Laura Mitzi Barrientos Cano.- Delegada Federal de la SEMARNAT en el Estado de México.
M. en EC. Ernesto Pittaluga Mora.- Director de Materiales y Residuos Peligrosos.
Ing. José Juan Sánchez Guerrero.- Subdirector de Generación y Manejo de Residuos Peligrosos.
Archivo del Departamento de Documentación en Trámite de la DGGIMAR.

CMJ/EPM/JJSG

Bitácora: 09/H4-0579/12/14

DGGIMAR-01468/1505